Municipalidad de General San Martín
2025

Decreto

Número: DECTO-2025-764-E-MUNISMA-UI

CIUDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN, BUENOS AIRES
Jueves 22 de Mayo de 2025

Referencia: DECRETO BONO APREMIOS - EX-2025-00114777- -MUNISMA-DTMGEAG#SLT

VISTO:

La solicitud efectuada por la Directora de Asesoría Jurídica, con relación al pago del bono Ley N° 8.480 (“derecho fijo”) y del anticipo que establece el art. 13 de la Ley N° 6.716 (“jus previsional”) respecto de los juicios de apremio que los letrados apoderados en relación de dependencia del Municipio deben llevar adelante, y;

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se funda en que al iniciar un expediente, los procesos judiciales requieren del pago del derecho fijo (Bono Ley N° 8.480) y del anticipo previsional (Ley N° 6.716, T.O. según Decreto N° 4771/95), cuya cancelación se torna ineludible a los fines de impulsar las actuaciones, y dar cumplimiento con el objetivo recaudador buscado por la Comuna.-

Que en este sentido, el articulo 13° introducido por la Ley N° 11.625 (modificatorio de la Ley N° 6.716) es claro y preciso al determinar que el anticipo “jus previsional” se debe hacer efectivo al iniciar una labor profesional susceptible de devengar honorarios.-

Que, por otra parte, el artículo 3° de la Ley N° 8.480 dispone que el bono de derecho fijo debe abonarse al iniciarse o contestarse toda gestión judicial ante los jueces o Tribunales de cualquier fuero y ante la Administración Pública, ya sea que se actúe en carácter de apoderado o de patrocinante.-

Que frente a las claras disposiciones de las normas citadas, no existe ningún tipo de excepción que permite soslayar dicho mandato legal.-

Que, en ese marco, en la actualidad, los jueces que entienden en estos procesos no están permitiendo continuar los

mismos hasta tanto se abonen y acrediten en el expediente judicial los respectivos comprobantes de pago del Bono Ley y del Anticipo Jus Previsional.-

Que, por los motivos expuestos, resulta necesario dictar el presente acto administrativo que autorice a la Dirección General de Contaduría dependiente de la Secretaria de Economía y Coordinación de Gestión, a librar las sumas solicitadas.-

Que, por ello, el **Sr. INTENDENTE DEL PARTIDO DE GENERAL SAN MARTÍN**, en uso de las atribuciones que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorízase a la Secretaría de Economía y Coordinación de Gestión - Dirección General de Contaduría – a destinar la suma total de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS ($5.962.700.-), a fin de afrontar el pago de CIENTO TREINTA Y OCHO (138) boletas emitidas de Bono Ley N° 8.480 (“derecho fijo”), cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS ($2.642.700.-) el cual deberá ser transferido a la cuenta de Banco Provincia 5100-1/7 CBU: 0140138301510000000173 ALIAS: CASM1752 correspondiente al Colegio de Abogados Departamento Judicial de San Martín y de CIENTO SESENTA Y SIETE (167) boletas emitidas de anticipos que establece el art. 13 de la Ley N° 6.716 (“jus previsional”), cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL ($3.320.000.-) el cual debe abonarse mediante cheque a la orden de “Caja de Prev. Social Abog. Pcia. Bs. As.”.-

Ello a los fines de ser acreditado en los juicios de apremio que los apoderados en relación de dependencia del Municipio iniciaron oportunamente.-

ARTÍCULO 2º: Establézcase que los importes citados en el Art. 1º serán imputados por la Unidad Ejecutora 1.1.1.01.11.000 Secretaría Legal y Técnica, a la Estructura Programática 01.01 Actividad Central de la Secretaría, Fuente de Financiamiento 1.1.0 Tesoro Municipal, al Objeto del Gasto 3.8.3 Derechos y Tasas.-

Dichas sumas están fijadas a valores actuales, siendo pasibles de modificación y/o actualización a partir de lo que resuelvan el Consejo Superior del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires o el Directorio de la Caja de la Abogacía de la Provincia de Buenos Aires, en tanto son las autoridades que fijan y/o actualizan sus valores.-

ARTÍCULO 3º: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Legal y Técnica y el Sr. Secretario de Economía y Coordinación de Gestión.-

ARTÍCULO 4º: Dése al registro y al Boletín Municipal. Gírese a la Secretaría de Economía y Coordinación (Dirección de Contaduría General – Dirección de Gestión Presupuestaria) y a la Secretaria de Legal y Técnica, para su conocimiento y pertinente intervención. Cumplido, archívese.

Digitally signed by VILAPLANA Marcos Dario
Date: 2025.05.20 10:12:12 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Marcos Dario Vilaplana
Secretario
Secretaría Legal y Técnica

Digitally signed by OSCAR ADRIAN Di Lena
Date: 2025.05.20 12:06:06 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Oscar Adrian Di Lena
Secretario
Secretaría de Economía y Coordinación de Gestión

Digitally signed by MOREIRA Fernando Adrian
Date: 2025.05.22 10:13:28 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Fernando Moreira
Intendente
Unidad Intendente

Digitally signed by GDE Municipalidad de General San Martin
Date: 2025.05.22 10:13:36 -03:00